

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 476 -2022-GRU-GGR**

Pucallpa,

28 OCT. 2022

**VISTO:** La CARTA N° 73-2022/CSC/RL, INFORME N° 018-2022-ING.CAAS-RO-C.S.C, INFORME N° 0436-2022-GRU-GRI-SGO-LWO, INFORME N° 6283-2022-GRU-GRI-SGO, OFICIO N° 5225-2022-GRU-GGR-GRI, INFORME LEGAL N° 0245-2022-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 671-2022-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 28 de diciembre del 2021, el Gobierno Regional de Ucayali y el **"CONSORCIO SANTA CLARA"**, integrado por las empresas MACRONEGOCIO'S E.I.R.L, CARPOR INVERSIONES E.I.R.L y VIRGEN DE SUYAPA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 028-2021-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA Y CULTURAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 64039 SANTA CLARA Y N° 64023 EL TREBOL EN LOS DISTRITOS DE MANANTAY Y CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGION UCAYALI"**, por la suma de Dos Millones Treinta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Siete y 33/100 Soles (S/ 2'036,667.33) excluido IGV, fijándose Noventa (90) días calendario, como plazo de ejecución contractual;

Que, con fecha 17 de enero del 2022, el Gobierno Regional de Ucayali y el **"CONSORCIO CONSULTOR SELVA"**, integrado por las empresas INVERSIONES CARVID EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y, PERCY ALCÁNTARA ASENSIOS, suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 001-2022-GRU-GGR, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA Y CULTURAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 64039 SANTA CLARA Y N° 64023 EL TREBOL EN LOS DISTRITOS DE MANANTAY Y CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGION UCAYALI"**, por la suma de S/ 150,546.48 (Ciento Cincuenta Mil Quinientos Cuarenta y Seis y 48/100 Soles), incluido IGV, fijándose 120 (Ciento Veinte) días calendario, como plazo de ejecución para la prestación del servicio;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante CARTA N° 73-2022/CSC/RL, recibida con fecha 20 de octubre de 2022, el Representante Legal del **"CONSORCIO SANTA CLARA"** comunicó a la Entidad que mediante INFORME N° 018-2022-ING.CAAS-RO-C.S.C, de fecha 18 de octubre de 2022, el Ingeniero Civil Cesar Arturo Armas Sánchez renunció al cargo de Residente de Obra en la Institución Educativa N° 64023 - El Trebol por incumplimiento de pagos por parte del contratista ejecutor de la obra; proponiendo en su reemplazo al Ingeniero Civil MOISES ALFARO LEIVA con Registro CIP N° 69666 en el referido cargo;

Que, mediante INFORME N° 0436-2022-GRU-GRI-SGO-LWO, de fecha 21 de octubre de 2022, el Monitor en Ejecución Física y Financiera de Proyecto, previa evaluación y análisis de la documentación presentada por el contratista, señala que conforme a los Términos de Referencia de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 004-2021-GRU-GR-CS / Primera Convocatoria, para desempeñar el cargo como Residente de Obra se requiere una experiencia Dirección: Jr. Raymondi N° 220 - Pucallpa - Ucayali - Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 - Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**





## GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

mínima de 05 años; indicando además que el profesional reemplazo tiene una experiencia de 5.23 años y, el profesional reemplazante 5.48 años; por lo que el Ingeniero Civil MOISES ALFARO LEIVA con Registro CIP N° 69666, cumple con el perfil para desempeñar el cargo como Residente de Obra, por lo que recomendó declarar procedente el cambio del mencionado profesional; precisando además que *"no corresponde aplicarse la penalidad respectiva debido a que no se estaría incumpliendo el ejecutor de la prestación con el personal acreditado, puesto que la obra se encuentra suspendida mediante ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 02, desde el 11/06/2022 a la actualidad"*;

Que, el Artículo 190°, numeral 190.3 del Reglamento, precisa que *"Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado"*, indicando además en el numeral 190.4 que *"Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en el numeral 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista"*; exigencia normativa que en el presente caso se ha cumplido;

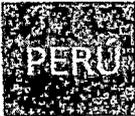
Que, por otra parte, la OPINIÓN N° 252-2017/DTN, emitido por la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, como organismo especializado y cuyas funciones, entre otras es, regular y supervisar las contrataciones que realizan las entidades públicas, cautelando la aplicación eficiente de la normatividad y promoviendo las mejores prácticas para el uso óptimo de los recursos públicos y la satisfacción de las necesidades de la población y, siendo que además sus disposiciones deben ser cumplidas, ha señalado que *"(...) considerando que constituye una obligación del contratista respetar los términos de su oferta, el personal profesional ofertado debe ser, en principio, el mismo que ejecutará el contrato, ya que deben cumplirse con las calificaciones profesionales ofertadas. No obstante, puede darse el caso que por diferentes circunstancias (caso fortuito o fuerza mayor, por ejemplo), el contratista puede encontrarse imposibilitado de prestar servicios con el mismo personal propuesto durante el procedimiento de selección. Así, resulta razonable y en determinados casos hasta necesario que exista la posibilidad de reemplazar al personal propuesto originalmente, con la finalidad de continuar con la ejecución del contrato. La entidad debe remitirse a los términos de referencia (perfil mínimo solicitado) y a los requisitos de calificación en el caso del personal clave"*, criterio normativo que ha tenido la debida observancia, por cuanto los informes técnicos emitidos por el área usuaria señalan que el profesional propuesto como reemplazante cumple con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de la Licitación Pública N° 004-2021-GRU-GR-CS/ Primera Convocatoria, para desempeñar el cargo de Residente de Obra;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios presunción de veracidad; buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Monitor en Ejecución Física y Financiera de Proyecto y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2022-GRU-GR, de fecha 14 de enero de 2022 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.  
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**



*"Línea del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la sustitución del Ingeniero Civil Cesar Arturo Armas Sánchez por el Ingeniero Civil MOISES ALFARO LEIVA con Registro CIP N° 69666 en el cargo de RESIDENTE DE OBRA en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 028-2021-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA Y CULTURAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 64039 SANTA CLARA Y N° 64023 EL TREBOL EN LOS DISTRITOS DE MANANTAY Y CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGION UCAYALI".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Gerencia Regional de Infraestructura realice los actos de administración correspondientes para el cumplimiento del presente acto administrativo, debiéndose incorporar al expediente de contratación la documentación que forma parte anexa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** oportunamente con el presente acto resolutivo al "CONSORCIO SANTA CLARA", integrado por las empresas MACRONEGOCIO'S E.I.R.L, CARPOR INVERSIONES E.I.R.L y VIRGEN DE SUYAPA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, en su domicilio señalado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** con el presente acto resolutivo al "CONSORCIO CONSULTOR SELVA", integrado por las empresas INVERSIONES CARVID EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y, PERCY ALCÁNTARA ASENSIOS, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y, la Gerencia Regional de Infraestructura para los fines que correspondan.



**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

*Tania Lozano Vargas*  
 Mag. Adm. Tania Lozano Vargas  
 GERENTE GENERAL REGIONAL



Dirección: Jr. Raymondi N° 220 - Pucallpa - Ucayali - Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.  
 Oficina 901 - Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**